

2020

# EJERCICIOS PRÁCTICOS. 3.4 Y EJERCICIOS



José Fernando Galindo Aragón

Grado: 3ero / Grupo: BRH

11-7-2020

## EJERCICIOS PRÁCTICOS.

### EL DATO DE SALARIO BASE DE COTIZACIÓN

El aguinaldo se determina con los 15 días de salarios a que tiene derecho el trabajador en un año y el resultado se divide entre los 365 días del año. La prima vacacional se determina con los 6 días de salario por vacaciones y el resultado se divide entre 365 días del año. Los dos primeros corresponden a la circunscripción.

- Los dos siguientes, al año de inscripción del trabajador.
- Los dos siguientes, al año de nacimiento del trabajador.
- Los cuatro siguientes, para el número de serie.
- El último es verificador.

<b>Salario por día =</b>	\$100.00	Realizar el trámite de afiliación del trabajador al IMSS e INFONAVIT.  1) Asígnate el papel de patrón. 2) Contrata a tres compañeros como trabajadores de tu empresa. 3) Solicita la documentación. 4) Llena el formato. 5) Simula el trámite ante la autoridad fiscal (facilitador) correspondiente a la jurisdicción.
<b>Aguinaldo por día =</b> <b>(15X100X365)</b>	4.10	
<b>Prima vacacional =</b> <b>(6X100X0.25/365)</b>	41	
<b>SBC por día</b>	\$104.51	

### La Ley del Seguro Social

Establece el seguro de retiro, por lo que se crea el Sistema de ahorro para el retiro para proteger al trabajador al momento de su jubilación. El patrón deberá abrir una cuenta para cada trabajador en el banco y depositar una cantidad que se destina a dos subcuentas:

### Las leyes laborales

Tienen su base legal en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, promulgada en 1917. En este artículo se establece el apartado A, que se refiere a los obreros, jornaleros, empleados, domésticos, artesanos y de una manera general, a todo contrato de trabajo; el apartado B hace referencia a los Poderes de la Unión, al Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores. Nuestro estudio de la nómina se fundamentará en el apartado A y en las leyes laborales que emanan del mismo, las cuales establecen que en la elaboración de la nómina se deben cubrir requisitos legales en cuanto a su presentación y resguardo

### FUNDAMENTO LEGAL

La Ley del Seguro Social establece para los patrones la obligación de llevar registros, tales como nóminas y listas de rayas en las que se asiente invariablemente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exige la presente ley y sus reglamentos.

## ELEMENTOS DE LA NÓMINA

1. Datos de identificación del patrón y trabajador.
2. Percepciones.
3. Deducciones.
4. Neto por pagar y firma.

Las percepciones se clasifican:

- Prestaciones ordinarias: salario, aguinaldo y prima vacacional.
- Prestaciones extraordinarias: tiempo extraordinario.

## FORMATO DE NÓMINA

El Reglamento para el pago de cuotas del Seguro Social menciona que la lista de raya o nómina debe contener los siguientes datos:

1. Nombre del patrón o, en su caso, denominación o razón social, número de registro patronal en el IMSS y RFC.
2. Lapso que abarca la lista de raya o nómina.
3. Nombre y apellido de sus trabajadores, número de afiliación en el IMSS y RFC de cada trabajador.
4. Salario diario, semanal, quincenal o mensual.
5. Tipos de salarios: fijo, a destajo, por obra.
6. Compensaciones adicionales que integran el salario.
7. Número de días por las que devenga el salario.
8. Monto de los salarios pagados por el patrón.
9. Deducciones efectuadas por cuotas obreras para el seguro social.
10. Firma de los trabajadores.

## CÁLCULO DE LAS PRESTACIONES ORDINARIAS

Cálculo del salario:

Periodo	Semanal	Quincenal	Mensual
Salario por día \$100.00	$7 \times 100 = 700$	$15 \times 100 = 1,500.00^*$	$30 \times 100 = 3,000.00^*$ (mes de abril)

Quando el

salario o sueldo se contratan de forma mensual el cálculo es:

Periodo	Diario	Semanal	Quincenal	Mensual
<b>Salario mensual \$3,000.00</b>	$\$3,000 / 30 = \$100.00$	$7 \times 100 = \$700$	$15 \times 100 = \$1,500.00$	$30 \times 100 = 3,000.00$

Cálculo de aguinaldo:

<b>Salario por día \$100.00</b>	Aguinaldo total=(100X15) = \$1,5000.00
---------------------------------	--

## EJERCICIO 2.

Prestaciones extraordinarias Se consideran prestaciones extraordinarias, las remuneraciones que obtiene el trabajador por exceder la jornada de trabajo o por actividades realizadas fuera de su horario de trabajo; así como por situaciones especiales.

Tipos de prestaciones extraordinarias:

- Tiempo extraordinario
- Premio de puntualidad
- PTU
- Comisiones
- Prima dominical
- Días festivos

## FUNDAMENTO LEGAL

La LFT establece que la jornada de trabajo es de ocho horas en el turno matutino, de siete horas para el turno nocturno y de siete horas y media para el turno mixto. La legislación laboral señala que se podrá prolongar la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias, sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces por semana.

## CÁLCULO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

Dentro de los límites laborales

Datos:

- Salario o sueldo por día de \$100.00
- Jornada laboral de 8 horas

Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total
<b>Tiempo extraordinario</b>	3	0	3	0	3	9 horas dobles

- Hora ordinaria =  $100/8 = \$12.50$

- Hora extraordinaria =  $\$12.50 \times 2 = \$25.00$
- Importe total del tiempo extraordinario =  $\$25.00 \times 9 = \$225.00$

### CÁLCULO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

Dentro de los límites laborales

- Salario o sueldo por día de \$100.00
- Jornada laboral de 8 horas

Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total
<b>Tiempo extraordinario</b>	3	0	3	0	3	9 horas dobles

- Hora ordinaria =  $100/8 = \$12.50$
- Hora extraordinaria =  $\$12.50 \times 2 = \$25.00$
- Importe total del tiempo extraordinario =  $\$25.00 \times 9 = \$225.00$

### CÁLCULO DE TIEMPO EXTRAORDINARIO

Que excede los laborales

Datos:

- Salario o sueldo por día de \$100.00
- Jornada laboral de 8 horas

Días	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Total
<b>Tiempo extraordinario</b>	3	3	3	3	3	15 horas
<b>Tiempo extra doble</b>	3	3	3			9 horas
<b>Tiempo extra triple</b>				3	3	6 horas

- Hora ordinaria =  $100/8 = \$12.50$
- Hora extraordinaria al doble =  $\$12.50 \times 2 = \$25.00$
- Importe total del tiempo extraordinario al doble =  $\$25.00 \times 9 = \$225.00^*$
- Hora extraordinaria al triple =  $\$12.50 \times 3 = \$37.50$
- Importe total del tiempo extraordinario al triple =  $\$37.50 \times 6 = \$225.00^*$
- Importe total del tiempo extraordinario de la semana **\$450.00**

### EJERCICIO3

El desarrollo de la actividad te permitirá determinar el importe de tiempo extraordinario por quincena del trabajador de acuerdo a las disposiciones legales. Con los siguientes datos, calcula el tiempo extraordinario de los trabajadores de las empresas.

**TELMEX S.A****SABRITAS, S. A.**

Datos:

- Salario o sueldo por día de \$90.00
- Jornada laboral de 8 horas

Datos:

- Salario o sueldo por día de \$120.00
- Jornada laboral de 8 horas

TELMEX S.A		SABRITAS, S. A.	
Sr. Jaime Méndez Acosta		Srita. Blanca Cruz Linares	
Salario por día \$90.00		Salario por día \$120.00	
Jornada ocho horas		Jornada ocho horas	
Tiempo extraordinario		Tiempo extraordinario	
Primera semana	Segunda semana	Primera semana	Segunda semana
Lunes 2 horas	Lunes 1 hora	Lunes 3 horas	Lunes 2 horas
Martes 3 horas	Martes 2 horas	Martes 2 horas	Martes 1 hora
Miércoles 1 hora	Miércoles 3 hora	Miércoles 1 hora	Miércoles 4 horas
Jueves 2 horas	Jueves 1 hora	Jueves 1 hora	Jueves 1 hora
Viernes 3 horas	Viernes 2 horas	Viernes 2 horas	Viernes 2 horas

**TELMEX S.A**

- Hora ordinaria =  $90/8 = \$11.25$
- Hora extraordinaria al doble =  $\$11.25 \times 2 = \$22.50$
- Primera semana
- Importe total del tiempo extraordinario al doble =  $\$22.50 \times 10 = \$225.00^*$
- Hora extraordinaria al triple =  $\$22.50 \times 3 = \$67.50$
- Importe total del tiempo extraordinario al triple =  $\$67.50 \times 7 = \$475.00^*$
- Importe total del tiempo extraordinario de la semana \$945.00
- Segunda semana
- Importe total del tiempo extraordinario al doble =  $\$22.50 \times 9 = \$202.50^*$
- Hora extraordinaria al triple =  $\$22.50 \times 3 = \$67.50$
- Importe total del tiempo extraordinario al triple =  $\$67.50 \times 6 = \$405.00^*$
- Importe total del tiempo extraordinario de la semana \$810.00

**SABRITAS, S. A.**

- Hora ordinaria =  $120/8 = \$15.00$
- Hora extraordinaria al doble =  $\$15.00 \times 2 = \$30.00$
- Primera semana
- Importe total del tiempo extraordinario al doble =  $\$30 \times 10 = \$300.00^*$

- Hora extraordinaria al triple =  $\$30.00 \times 3 = \$90.00$
- Importe total del tiempo extraordinario al triple =  $\$90.00 \times 7 = \$630.00^*$
- Importe total del tiempo extraordinario de la semana  $\$1260.00$

Segunda semana

- Importe total del tiempo extraordinario al doble =  $\$30 \times 10 = \$300.00^*$
- Hora extraordinaria al triple =  $\$30.00 \times 3 = \$90.00$
- Importe total del tiempo extraordinario al triple =  $\$90.00 \times 7 = \$630.00^*$
- Importe total del tiempo extraordinario de la semana  $\$1260.00$

#### EJERCICIO 4

- Calculo de ingresos exentos de ISR.
- Salario por día  $\$100.00$
- Salario mensual  $\$3,000.00$
- Aguinaldo de 15 días de salario según la LFT
- Importe del aguinaldo por tener un año de antigüedad ( $100.00 \times 15$ ) =  $\$1,500.00$
- Prima vacacional de acuerdo a la LFT
- Importe de la prima vacacional ( $100 \times 6 \times .25$ ) =  $150.00$
- Salario mínimo de la zona "A"  $\$45.24$ .

CONCEPTO	INGRESOS	INGRESOS EXENTOS
Aguinaldo	1500.00	(30 SMG) = $30 \times 45.24 = 1,357.20$
Prima vacacional	150.00	(15 SMG) = $15 \times 45.24 = 678.60$

CONCEPTO	INGRESOS	INGRESOS EXENTOS	INGRESOS GRAVADOS
Sueldo	\$ 3,000.00	0	\$ 3,000.00
Aguinaldo	\$ 1,500.00	\$ 1,357.20	\$ 142.80
Prima Vacacional	\$ 150.00	\$ 678.60	\$ 0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 3,150.00</b>	<b>\$ 1,357.20</b>	<b>\$ 3,142.80</b>

1. La empresa debe determinar la proporción de subsidio del periodo inmediato anterior de la siguiente forma.

$$\text{Prop. sub} = \frac{\text{Monto total de los pagos gravados de ISR} = \$10,450,000.00}{\text{Total de las erogaciones efectuadas} = 7,525,000.00}$$

$$= \frac{\$10,450,000.00}{7,525,000.00} = .72$$

2. Se determina el subsidio no acreditable disminuyendo a la unidad la proporción de subsidio y el resultado se multiplica por dos

$$1 - .72 = .28 \quad .28 \times 2 = .56 = \text{subsidio no acreditable.}$$

3. Se determina el subsidio acreditable disminuyendo a la unidad el Subsidio no acreditable y la diferencia es el subsidio acreditable

$$1 - .56 = .44 = \text{subsidio acreditable}$$

- Para el cálculo del impuesto a retener sobre sueldos y salarios establece la Ley del Impuesto
- Para determinar el ISR a retener o devolver subsidio se aplica la tarifa del artículo 115
- El procedimiento de nómina debe comprender todo lo relacionado con ella, independientemente de quien lo haga dentro de la organización

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO PARA APLICARSE SOBRE EL EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR %
0.01	439.19	0.00	3.00
439.20	3,727.68	13.17	10.00
3,727.69	6,551.06	342.02	17.00
6,551.07	7,615.32	822.01	25.00
7,615.33	9,117.62	1,088.07	32.00
9,117.63	En adelante	1,568.80	33.00

Tabla mensual artículo 114

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	POR CIENTO DE SUBSIDIO SOBRE EL IMPUESTO MARGINAL
0.01	439.19	0.00	50.00
439.20	3,727.68	6.59	50.00
3,727.69	6,551.06	171.02	50.00
6,551.07	7,615.32	410.97	50.00
7,615.33	9,117.62	544.04	50.00
9,117.63	18,388.92	784.39	40.00
18,388.93	28,983.47	2,008.22	30.00
28,983.48	En adelante	3,088.86	0.00